



# Resolución Directoral

N° 230 -2018-INPE/OGA

Lima, 31 OCT 2018

**VISTO**, el Oficio N° 609-2018-INPE/08, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1227-2018-INPE/10, de la Oficina de Sistemas de Información que contiene el Informe Técnico de Estandarización de la contratación del servicio de soporte, mantenimiento de licencias y funcionalidades de protección para los equipos de seguridad perimetral del INPE y el Informe N° 100-2018-INPE/09.03;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, establece que: en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 21) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala en su numeral VI. 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo de modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a equipamientos preexistentes.

Que, el numeral VII. 7.3 de la Directiva antes mencionada, señala el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización; a). La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b). De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c). El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, d). La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e). Nombre, cargo y firma de la persona responsable de [a evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f). La fecha de elaboración del informe técnico; cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico aludido en el Vistos, expedido por la Oficina de Sistemas de Información, mediante el cual se han sustentado técnicamente la Estandarización de la contratación del servicio de soporte, mantenimiento de licencias y funcionalidades de protección para los equipos de seguridad perimetral del INPE, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VII. 7.2: a).- La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b).-



Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de un (01) año, contados a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, el Informe de Estandarización y el Oficio N° 609-2018-INPE/08, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalan que técnicamente se ha justificado la estandarización conforme lo exige la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/CE, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, mediante el literal e) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, de fecha 09 de octubre del 2007, dispone que el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, expide resoluciones presidenciales en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P, de fecha 29.12.2017 se delegó entre otros al Jefe de la Oficina General de Administración, durante el Ejercicio Fiscal 2018, entre otras facultades, la de aprobar las autorización de los procesos de estandarización;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-EF y su modificatoria, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE; Resolución Suprema N° 170-2011-JUS y Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Estandarización de la contratación del servicio de soporte, mantenimiento de licencias y funcionalidades de protección para los equipos de seguridad perimetral del INPE, por un periodo de un (01) año, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedara sin efecto.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Sistemas de Información, a fin que ésta verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario, al día siguiente de producida su aprobación.

**Regístrese y comuníquese,**



*[Handwritten signature]*  
CPO VIRGINIO SILVA ZUÑIGA  
JEFE (a)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL

